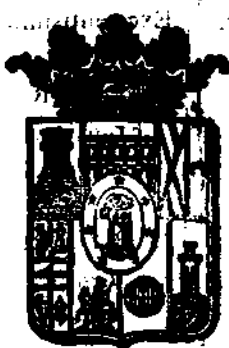


DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 30</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>—</p> <p>De 10 a 12 y de 4 a 7.</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ALMIRANTE, NUM. 15</p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>—</p> <p>De 10 a 12 y de 4 a 7.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS</p> <p>Particulares... 50 cts. línea</p> <p>Oficiales... 75 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 30</p>
--	--	--	--	--

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
DE LA
“Gaceta,” de ayer

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto declarando no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Calatayud.

Otro declarando jubilado á D. Baldomero González Valledor, Gobernador civil cesante.

Ministerio de Fomento

Real decreto disponiendo se modifique el artículo 21 del Reglamento orgánico de 30 de Julip de 1910 de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Otro concediendo carácter oficial á la Cámara de la Propiedad Urbana de Badajoz.

Otro aprobando el proyecto reformado de la cimentación del muro del encauzamiento del río Segre, en Lérida.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se adquirieran 78 ejemplares de la obra titulada «Recuerdos de la Villa de Moros», de la que es autor D. Ramón Arlaza.

Administración Central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Subastas. — Administración Provincial.— Administración municipal.— Anuncios oficiales del Banco de España. — Santoral.

Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo Contencioso — Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la organización que ha de darse en lo sucesivo al servicio de comprobación de bajas de riqueza producidas por la invasión filoxérica y la intervención técnica que en cuanto se refiere á la aplicación de la ley de Plagas del campo y toda clase de exenciones ha de tener el personal facultativo dependiente de la Sección de Catastro, compuesto de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas:

Resultando que en 10 de Noviembre de 1911 f.é disuelta la Brigada comprobadora de Cataluña y Centro que dejó casi completamente ultimado su trabajo en dichas regiones:

Resultando que en el tiempo desde entonces transcurrido se han presentado gran número de expedientes relativos á filoxera y otras causas de baja ó exención no tramitados por falta de personal técnico, especialmente afecto á dicho servicio:

Considerando que la Hacienda pública debe en todos los casos de concesión de bajas de riqueza investigar si en las fincas de los reclamantes, primero, ó en las del término en general, después, hay posibilidad de compensar dichas bajas pues si es justo deje de contribuir la riqueza destruida, no lo es menos que toda la existente venga á sostener las cargas del Estado:

Considerando que la Hacienda debe tomar sus medidas para que la aplicación de la ley de Plagas del campo sea de verdadera protección al agricultor, pero no lesiva para el Tesoro público,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Catastro, la Dirección de Contribuciones y la Intervención General del Estado, se ha servido aprobar las Instrucciones adjuntas, á las cuales deberá ajustarse en lo sucesivo, tanto el personal técnico como al efecto se nombra, como los Ayuntamientos y particulares de los términos damnificados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1912.

P. O.,
PEREZ OLIVA.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Instrucciones para la tramitación de expedientes de bajas y exenciones temporales ó perpetuas de riqueza rústica.

Para la tramitación de expedientes de bajas y exenciones temporales, parciales ó perpetuas, deberá considerarse el territorio nacional dividido en tres agrupaciones:

1.º a) Provincias donde se ha terminado el Avance catastral.

b) Provincias donde no han comenzado los trabajos de Avance catastral.

c) Provincias donde se están llevando á cabo los trabajos agrónomo-catastrales.

A) En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 apartado 4.º del Real decreto de 5 de Enero de 1911, donde textualmente se dice: «Formará parte del servicio de Conservación catastral la tramitación y aprobación de los expedientes de altas y bajas por modificaciones del líquido imponible». Se pondrá en conocimiento de

los señores Delegados que todo expediente de baja, cualquiera que sea la causa que lo motive y redactado en la forma que marcan las disposiciones vigentes, sea tramitado por el Jefe del Servicio agrónomo-catastral de la provincia, con sujeción á las Instrucciones publicadas en 20 de Febrero de 1906 sobre la Conservación del Catastro y de los Registros fiscales de la propiedad. En cuanto á los expedientes de exención temporal ó parcial que según dispone el artículo 27 del citado Decreto de 5 de Enero de 1911, deben ser elevados al señor Ministro para su definitiva resolución, debe hacerse saber á los Delegados que al ser llevados á esta Subsecretaría deben haber pasado por el trámite de informe de la oficina de Conservación catastral de la provincia, á fin de que por este Centro se tengan toda clase de datos para la redacción del respectivo informe.

B) Provincias donde no han comenzado los trabajos de Avance catastral.

Primero. Bajas que no afectan al cupo de los pueblos. Continuarán tramitándose con arreglo á las disposiciones

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

AL SEÑOR CONDE FÉLIX DE VANDENESSE

Querido conde:
Recibiste una carta de Mad. de Mortsauf que, según dices, no te ha sido inútil para ponduer en el mundo y á la que debes tu alta fortuna.
Permíteme completar tu educación.
Por favor, desecha una costumbre detestable; no imites á las viudas que siempre están hablando de su primer marido, que continuamente echan en cara al segundo las virtudes del muerto.

Soy francesa, querido conde; quisiera casarme con todo el hombre á quien amara, y no podría, en verdad, casarme con Mad. de Mortsauf.
Después de haber leído tu relato con la atención que merece,—y ya sabes el interés que todo lo tuyo me inspira,—parecíame que has debido aburrir atrocemente á lady Duley, poniendo delante las perfecciones de la condesa, y á ésta le has hecho mucho daño abrumándola con las perfecciones del amor inglés. No has tenido tacto conmigo, pobre criatura que no tiene otro mérito que el de gustarte; me has dado á entender que no te amaba ni como Enriqueta ni como Arabela.
Confieso mis imperfecciones, las conozco; pero á qué hacérmelas sentir tan rudamente? Sabes á quién le tengo lá-

tima? A la cuarta mujer que ames. Esa se verá forzosamente obligada á luchar con tres personas; así es que debo prevenirme, en tu interés como en el suyo, contra el peligro de tu memoria. Yo renuncio á la gloria trabajosa de amarte: necesitaria demastadas cualidades católicas ó anglicanas, y no me cuidó de combatir fantasmas.
Las virtudes de la Virgen de Clichogourde desesperarían á la mujer más segura de sí misma, y tu intrépida amenaza descorazona á los más audaces deseos de felicidad.
Haga lo que quiera, ninguna mujer puede esperar para tí dichas iguales á su ambición.
Ni el corazón, ni los sentidos trufarán jamás sobre tus recuerdos. Has olvidado que monto á caballo con frecuen-

vigentes y sin la intervención del personal técnico

Segundo. Bajas por filoxera ó por cualquier otro concepto que afecten á la riqueza del término.

Nombrado por el Director Jefe del servicio el personal que ha de efectuar el trabajo de comprobación, se hará éste cargo de los expedientes y documentación y trasladado á la provincia á que los mismos se refieran, y á las órdenes del Delegado recibirá de él cuantos antecedentes juzgue precisos referentes á amillamiento, cartillas evaluatorias, etc., etcétera, de los términos demarcados, reclamando además del Alcalde, una vez trasladado al pueblo donde radiquen las fincas damnificadas una certificación de todas las fincas amilladas á nombre de los firmantes de las solicitudes de baja, procedimiento seguidamente al estudio de las mismas.

En el caso en que crea necesario dar de baja en la tributación alguna de las fincas que tal gracia solicitaron, buscará la compensación á la baja concedida en las fincas del mismo propietario, haciendo constar en su informe el resultado de esta comprobación.

Sólo en el caso de que la baja total concedida á cada propietario no estuviese compensada en las fincas del mismo, se procederá á la investigación general de la riqueza del término, ajustándose á las disposiciones siguientes.

Presentado nuevamente al Delegado y al Administrador de Hacienda de la provincia en donde halla de realizarse el servicio de que se trata formará la Administración del ramo dos relaciones duplicadas por términos municipales: una (núm. 1), de la riqueza rústica amillada para cada uno de los términos municipales demarcados antes de la invasión, y otra (núm. 2), detallada de la

riqueza del término en el momento de expedirla.

La primera relación (número 1), contendrá para cada uno de los términos municipales que hayan sufrido la invasión:

- a) Extensión amillada de cada cultivo ó aprovechamiento.
- b) Producto líquido imponible por unidad superficial correspondiente á cada uno de dichos cultivos ó aprovechamientos, según las respectivas cartillas evaluatorias.
- c) Riqueza imponible para cada cultivo ó aprovechamiento.
- d) Riqueza rústica imponible total del término.

Cuando no puedan obtenerse todos los datos anteriores de los expedientes de baja y de los demás antecedentes que obren en la Administración de Hacienda, se dejarán en blanco los lugares correspondientes en las casillas respectivas, y se expresará esta circunstancia por medio de nota al final del estado y antes de la fecha.

En el caso de que el ingeniero lo crea conveniente, se formarán otras dos relaciones, números 3 y 4; la primera de las bajas aprobadas sin intervención del personal técnico, y la segunda de bajas solicitadas en tramitación.

2.º Si á juicio de los respectivos Delegados de Hacienda pudiera ser motivo de perturbación en el servicio ordinario de las Administraciones la formación de las relaciones de que se trata en la disposición anterior, mandarán entregar los expedientes de bajas aprobadas y los que se hallen en tramitación, así como los demás datos y antecedentes que dispongan al Jefe de la Brigada técnica comprobadora el cual auxiliado por el personal de la misma redactará dichas relaciones en la oficina de la Administración, habilitando horas extraordinarias, además

de las ordinarias que sean de costumbre en aquella dependencia, de acuerdo con el Delegado, á fin de terminar la redacción de los expresados documentos en el menor tiempo posible.

Dichas relaciones serán suscritas por el Administrador de Hacienda previo el examen y confrontación de las mismas con los datos y antecedentes que han servido para formarlas, debiendo efectuarse este trabajo con la mayor premura para no interrumpir los de la Brigada técnica.

3.º Recibido por el Jefe de la Brigada un ejemplar de cada una de las relaciones números 1 y 2, y teniendo en cuenta los datos que constan en las expresadas relaciones, formará el plan de operaciones para la comprobación de que se trata, á fin de que éstas tengan lugar con la mayor rapidez, eficacia y economía posibles, teniendo en cuenta para ello que al mismo tiempo ha de investigarse la compensación de las bajas solicitadas y la de las aprobadas correspondientes al mismo término municipal con el descubrimiento de la riqueza oculta imponible.

(Concluid.)

Deputación provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Deputación provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Senado y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han ejercido el de Senadores por esta provincia en un período anterior de veinte años y en las fechas que se expresan, los señores siguientes:

1893.

D. Rafael Reig Bigné.

1896. Excelentísimo señor Conde de Vilches.

D. Rafael Reig Bigné. Francisco Cortejarena y Aldevó.

1898.

D. Rafael Reig Bigné. Excelentísimo señor Conde de Vilches.

1899.

D. José de la Presilla López. Manuel Molina y Molina. Valentín García Lomas. Excelentísimo señor Conde de Vilches.

1901.

D. Cándido Lara Ortal. José de la Presilla López. Rafael Reig Bigné.

1903.

D. José de la Presilla López. Valentín García Lomas. Cándido Lara Ortal. Manuel Molina y Molina.

1905.

D. Miguel Yáñez Álvarez. Cándido Lara y Ortal. José de la Presilla López.

1907.

D. Valentín Céspedes y Céspedes. Manuel Molina y Molina. Eduardo Yáñez Carballés.

1909.

D. Rafael Mazarredo. D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.

1910.

Luis Bahía y Urrutia. Enrique Arroyo Rodríguez. Juan Ortúeta Murgotio.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, á 11 de Septiembre de 1912.—Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Deputación provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Congreso, y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que

han ejercido el de Diputados Cortes por la circunscripción de Madrid, en un período anterior de veinte años, los señores siguientes:

D. Mariano Agreba y Herreros de Tejada, años 1907, 8 y 9. Cesáreo Aragón y Barroeta, 1896.

Javier de Arcos Sarasín, 1899 y 1900.

Eduardo Benot Rodríguez, 1893 y 1894, 1894 á 1895.

Teodoro Bonaplata y Roura, 1896.

Lucio Catalina Bachiller, 1905 al 7.

Valentín Céspedes y Céspedes, 1893, 94, 96, 99 y 1900.

Juan José Eliot y Riera, 1901 al 2 y 1900.

Víctor Dulce de Antón, 1899 y en 1909.

Rafael Fernández Calzada, 1907 y en 1909.

Florencio Fiscovich y Díaz Santoñana, 1905 á 1907.

Carlos Frígola Patavichino, 1891, 1898.

Leopoldo Gá vez Holguán, 1905 á 1907.

José María Garay Rowart, 1903, 1905, 1907 y 1909.

Luis Federico Gutrao y Girarda, 1907 y 1909.

Francisco Gutiérrez Martínez, 1907 y 1909.

Manuel González de Castejón y Elío, 1896.

Juan José Herranz y Gonzalo, 1896.

Cándido Lara y Ortal, 1898.

Miguel Lorenzale Pujol, 1899 y 1900.

Sebastián Maltrana Novales, 1905 á 1907.

Miguel Morayta Sagrario, 1903 á 1904.

Luis Morote y Greus, 1905 á 1907 y en 1907.

Manuel Pedregal Canedo, 1893 á 94 y 94 á 95.

Benito Pérez Galdós, 1907 y en 1909.

Jacinto Octavio Picón Bouchel, 1903-1904.

Carlos Prats Rodríguez del Llano, 1907 y 1909.

José Prunilla y López, 1893, 94, 95 y 1898.

Angel Pulido Fernández, 1901 y 1902.

José Rivera Urriaga, 1901 y 1902.

Constantino Rodríguez Rodríguez, 1898, 1903, 1904.

Guillermo Benito Rolland y Paret, 1896.

Joaquín Ruiz Jiménez, 1899, 1900, 1902 y 1903.

Mariano S. bas Muniesa, 1901, 1902, 1905 a 7.

Ramón Sainz García, 1898, 99, 1908, 1901, 1902.

Andrés Avefino Salabert Arteaga, 1899 y 1900.

Julio Urbina Ceballos Escalera, 1898.

José Mariano Vaillant Uztariz, 1899 y 1900.

Venancio Vázquez y López, 1901 y 1902.

Bruno Zaldo y Rivera, 1905 á 1907, 1910.

Benito Pérez Galdós, 1910.

Rafael Salillas, 1910.

Rodrigo Soriano, 1910.

Pablo Iglesias Posse, 1910.

Francisco Javier Jiménez de la Pezuela, 1910.

Alcalá de Henares.

D. Lucas del Campo Fernández, 1903, 1904, 1905 á 1907 y 1909.

Manuel Ibarra Cruz, 1892, 1893 á 94, 1894, 95, 1896, 1898, 1899 á 900, 1900, 1901, 1901 á 1902 y 1902.

Pedro Vicente Buendía, 1910.

Chinchón.

D. Valentín Céspedes y Céspedes, 1901 á 1902 y 1902.

Pedro Martínez Calvo, 1903, 1904, 1907, 1908 y 1908.

Francisco Martínez Fresneda, 1905-1907.

Juan de Dios Raboso Castellanos, 1910.

Getafe.

D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba, 1910.

Navalcarnero.

D. José María Azopardo Gm prodón, 1907, 1908 1909.

Luis Balvá Urrutia, 1903 1904.

Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

cia. No has sabido reavivar el sol entibado por la muerte de tu santa Enriqueta, y á mi lado sentirás escalofríos.

Amigo mío—porque siempre serás mi amigo—guárdate de hacer en adelante semejantes confidencias que presentan al desnudo tu desencanto, que desaniman á la mujer y la hacen dudar de sí misma.

El amor, querido conde, sólo vive de la confianza

La mujer que antes da de decir una palabra ó de montar á caballo, se preguntave si una celestial Enriqueta no hablaría mejor, ó si una amenaza como Arabella, no desplegaría más gracias, á esa mujer, tal por seguro, le temblarían las piernas y la lengua.

Me has hecho entrar en deseos de recibir algunos de tus ramilletes embria-

gadores, pero ya no los haces. Del mismo modo hay multitud de cosas que ya no te atreves á hacer, pensamientos y goces que no pueden renacer en tí.

Ninguna mujer, enténdelo bien, que errará codearse en tu corazón con la muerta que guardas en él.

Me pides que te ame por caridad cristiana: puedo hacer, te lo confieso una infinidad de cosas por caridad, todo, excepto el amor.

Estás á veces fastidioso y fastidiado; llamas á tu tristeza melancolía; anhora buena; pero eres insoponible y das crueles cuidados á la que te ama.

He encontrado con demasiada frecuencia entre nosotros dos la tumba de la tumba de la santa; me he consultado, me conozco, y no quisiera morir como ella.

Si has fatigado á lady Dudley, que es una mujer extremadamente distinguida, yo, que no tengo sus furiosos deseos, tanto enfriarme más pronto que ella todavía.

Suprimamos el amor entre nosotros, pues que no puedes disfrutar la felicidad más que en los muertos, y quedémosnos amigos; lo quiero.

¡Cómel! ¿Has tenido, querido conde, una mujer por extremo adorable, una querida perfecta, que pedaba en tu fortuna, que le ha hecho par de Francia, que te amaba con locura, que no te pedía sino que le fueras fiel, y la has hecho morir de pena?

No conozco monstruosidad mayor.

Entre los jóvenes más desgraciados y ardientes que arrastran sus ambiciones por las calles de París, dónde está el

Alfredo Escobar-Ramírez, 1890, 1891, 1893-94. José de la Morena y la Morena, 1899 á 1900, 1905 á 1907, 1910. Celedonio Rodríguez Vallejo, 1898, 1901 á 1902. Torrelaguna.

D. Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, 1891, 1893 á 94, 94 á 95, 96 á 98, 1899 á 1900, 1900, 1902, 1903-4 y 1905 á 7 y 1910.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, á 11 de Septiembre de 1912. Simón Viñals.

EDICTOS Y SENTENCIAS

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid á nueve de Septiembre de mil novecientos doce; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por Don Federico Agusti Pastor, de esta vecindad, mayor de edad, del comercio, representado por el Procurador Don Bernardo de Pablo, con la dirección del Letrado Don Juan Tural, con Don Francisco Hernández Vinuesa, el cual se halla declarado en rebelia, sobre pago de ochocientas pesetas de capital imparte de una letra primera de cambio, intereses legales, gastos de protesto y costas.

Fallo.

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución y hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Francisco Hernández Vinuesa y con su producto, cumplido pago á Don Francisco Agusti Pastor de las ochocientas pesetas, capital de la letra de cambio, intereses legales, desde la fecha del protesto, costas efectivas, gastos de éste y costas en las que expresamente condeno al señor Hernández Vinuesa.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se hará pública en los periódicos oficiales DIARIO OFICIAL DE AVISOS y Boletín Oficial de esta Provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.

Publicación:

Doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Conste.

Ante mí:

Fermín Suárez y Jiménez. Es copia para insertar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Capital.

El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. (A.-371.)

Dirección general DE Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de treinta y uno de Agosto último la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral, para el servicio de las minas de Almadén durante el año mil novecientos trece, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las Minas y en la Delegación de Córdoba á las doce en punto del día diez y seis de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en setenta y seis mil pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de tres mil ochocientas pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anterior y se expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente Modelo de proposición.

Modelo de proposición. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario para los servicios de «Explotación» y «Desilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de mil novecientos trece, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta (y en el caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma,

Domicilio del que suscribe. Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general, Carlos Vergara.

(E.-100.)

Administración General de las Minas de Azogue de Almadén

A las doce de la mañana del día dos del próximo mes de

Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de Esparto tejido y torcido, para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año mil novecientos trece, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, ochenta céntimos, in perjuicio de ser mayor ó menor; e depósito previo será de cinco por ciento de aquella suma, y la fianza el diez por ciento.

Almadén, diez de Septiembre de mil novecientos doce.

Rafael Pueyo.

Modelo de proposición.

(En papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que acompaña para contratar el suministro de Esparto tejido y torcido, que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de mil novecientos trece, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

(E.-99.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Días 18 y 19 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 64.400.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 9.889.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.790.

Servicio de la Plaza

PARA EL

DE 14 SEPTIEMBRE DE 1912

Oficial General de día: Excelentísimo señor Don Carlos Prondergast y Roberts.

Parada: Rey.

Guardia del Real Palacio, Rey.

Jefe de día: señor Comandante de León, Don Gonzalo González de Lara.

Imaginería de ídem: señor Comandante de Madrid, Don José Jiménez Coronado.

Visita de Hospital: cuarto capitán de Barbastro.

Reconocimiento de provisiones: primer capitán de la Princesa.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

CERVANTES.—A las 10, La fuerza bruta.

A las 11, El enemigo de las mujeres.

APULO.—A las 7, Juegos malabares.

A las 9 y 11, La suerte loca. La cocina.—Las mujeres de don Juan.

GRAN TEATRO.—A las 9 y 11, Molinos de viento.

A las 10 y 11, La generala.

ESLAVA.—A las 7, La mujer divorciada.

A las 10 y 11, Princesitas del dólar.

CÓMICO.—A las 6 y 11, La reina del Albaicín.

A las 10 y 11, La reina del Albaicín.

NOVEDADES.—A las 6, La montaña de oro.

A las 7, 15, El amor que huye.—El viaje de la vida.—El hambre nacional.—El golfo de Guinea.

MARTIN.—A las 7, El famoso Colirón.

A las 9, 15, Los granujas.—La borrica.—La alegría del batallón.

LATINA.—A las 6, San Juan de Luz.

A las 7, 15, La verbena de la Paloma.—Perfecto Caballero. La goferancia (estreno).—El arte de ser bonita.

BENAVENTE.—De 5 á 11 y 11.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.

CINEMA X.—Todos los días, grandes atracciones en diversidad de películas. Las mejores marcas conocidas.—Estrenos todos los días.

COLISEO DE LA FLOR.—Grandes atracciones en películas.—Estrenos todos los días de las mejores marcas.

ROMEA.—Secciones de las 6 y 11.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de variedades.

TEATRO NUEVO.—De 5 á 7 y 8 y 11 y de 9 á 12 y 11 de la

noche, preciosas películas Estrenos todos los días.

PETIT PALAIS.—Desde las 6, variado repertorio de películas.—Gran éxito de variedades.

EL POLO NORTE. (Puerta de Atocha).—(Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática, cómica y musical, bajo la dirección de D. Cándido Bárcena.)—Secciones á las 7, 9 y 11 y 11.—En las secciones de la noche, cinematógrafo.

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1912.)

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 12, DIA 13. Includes 4% perpetuo and various series of bonds.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 12, DIA 13. Includes 4% interior (30 Diciembre 1908) and various series of bonds.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 12, DIA 13. Includes 4% amortizable and various series of bonds.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 12, DIA 13. Includes 5% amortizable and various series of bonds.

VALORES DE SOCIEDADES

Acciones

Table listing various companies and their share values, including Banco de España, Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Obligaciones

Table listing bond values, including Cédulas del Banco Hipotecario.

Resumen general de pesetas nominales negociadas

Summary table of trading values in pesetas, including 4% perpetuo, 5% amortizable, and various bank shares.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Francos negociados

Paris á la vista: total, 150.000; cambio, 165,56.

Libras esterlinas negociadas

Londres á la vista: total, 000; cambio, 000,000.

Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

Lo saben las madres

No hay niño que se meta de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Dentición de Aguado* (Suplemento, 2. Madrid), pues lo se va san en la época que debe brotar la leche, suprime la diarrea, le da firmeza a los huesos, robustece a los niños y los desentorixa.

Importante

Exclusivo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España. Infirmitad de ojos *falsificadas* de la Dentición, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse engañar, exigid que cada caja m. *Alta* Hoja dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de *Ramón Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández*, Legado, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedid directamente y se os facilitará franco de porte a todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

OPHTHALMIAS

cuando, por causas distintas, desaparecen con las *Píldoras Fobias de Peradada*. Se hacen por *lanas* y van usadas millares de ojos. Las irritaciones y inflamaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de cada caja m. *Alta*, y el nombre de *Ramón Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández*, Legado. Caja de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS PERINA

Se cura con el *Jalepe Antiferino*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 2,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Alma* confortante embota las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

QUIETAS DE LOS PESCOZOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nopal todo orgánico*. Indispensable a todos los que necesitan un sangre más cantidad de hierro para gran perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PÍLDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los vasos, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo de secreción de nariz, boca y pecho. Caja de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarismo de Nopal todo*, clarificante, detergente, astringente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia de las Antillas*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, náuseas y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HEGEPES

Se cura en poco tiempo con nuestra *Pomada antihéptica*. Conviene usar el *lotión* nuestro *Jarabe de Nopal todo*, gran depurativo, alterante y reconfortante. Bote de la Pomada, 2 pesetas. El Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Exigir de la salud y de la vida*)

Purifica la sangre viciada por cualquier vicio de los que actúan en la economía del organismo, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones silísticas ó venéreas, atemperando al individuo más febril, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, reumatismos ó inflamaciones, abcesos del morro, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado los vómitos, dispepsia, gastralgia, catarras y úlceras del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y cuando revela males digestivos, la *Perla Estomacal* abre el apetito, cura el dolor y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones a los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias á su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad á los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho á fiscalizar la vida interna y los actos referentes á la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean convenientes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y exámenes de tanto en tanto, para cuyos actos son oportunamente invitados las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales	Carreras facultativas
Grupos de tres asignaturas... 24 pesetas.	Grupos de tres asignaturas... 50 pesetas.
Internos (con preparación)... 125 »	Internos (con preparación)... 150 »
Preparación por correo... 40 »	Preparación por correo... 75 »

Hermosas habitaciones á Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO: F. BARBERO Y DELGADO Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fielmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20

	SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas.
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fue el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	90	298

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

AVILA

Se alquila para la temporada de verano una casa bien amueblada y con instalaciones eléctricas. Tiene jardín, corral y pozo. Informarán: calle de Tallistas, número 11, en Avila; y en Madrid, calle de Recoletos, núm. 12, segunda.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peralosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragón, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José B. Infantes.

Inspector del internado, capitán Dr. D. Calisto Pantigua, profesor del Seminario. Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peralosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excellente jefe de cocina. Concierto musical á las comidas. Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. MADRID.

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y pan. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, banquetes y baquets; cubiertos desde una á seis pesetas.

DESDE 25 PESETAS MES